



Este documento es una traducción del pliego original en catalán. En caso de discrepancias entre la versión catalana y la versión traducida del pliego, prevalecerá la versión original en catalán.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE TIENE QUE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOCALIZACIÓN, RECOGIDA, TRANSPORTE Y DEPÓSITO DE BIENES MUEBLES EMBARGADOS POR BASE-GESTIÓ D'INGRESSOS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Este pliego recoge las prescripciones técnicas que tiene que cumplir los licitadores por esta contratación con el fin de facilitar el cumplimiento de los artículos 94 a 96 del Reglamento general de recaudación, en los cuales se regula el depósito de los bienes embargados.

1.1 Requisitos de los licitadores.

El adjudicatario del contrato, tiene que acreditar (como se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares) que dispone de un local o solar, en propiedad, arrendamiento, precontrato de arrendamiento u otra modalidad que acredite que el licitador ostenta derecho o expectativa de derecho sobre el local o solar ofrecido, teniendo que contar con los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los trabajos objeto del contrato.

1.2 Definiciones previas.

Vehículos:

Vehículos: Son todos aquellos aparatos aptos por circular por las vías o terrenos definidos en el artículo 2 y el anexo I del Real decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y al anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento general de vehículos.

Bienes muebles:

Se consideran bienes muebles aquellos bienes susceptibles de apropiación, que no puedan considerarse bienes inmuebles ni vehículos, y todos aquellos que se puedan transportar de un punto a otro sin menoscabar el bien inmueble a la que se encuentren unidos.

Servicios:

- Localización. Comporta determinar el lugar donde se encuentra el vehículo, o bien mueble mediante la documentación facilitada por BASE-Gestió de Ingressos (en lo sucesivo BASE) al depositario.



- **Retirada.** Comporta la retirada del vehículo o bien mueble embargado del lugar donde se localicen y/o capturen y su transporte hasta el lugar de depósito habilitado por el adjudicatario, previa acta de retirada cumplimentada por los Agentes competentes. El adjudicatario solo queda obligado a retirar los vehículos que se encuentren localizados y/o capturados en la provincia de Tarragona.
- **Depósito.** Comporta la entrega del vehículo o bien mueble embargado al lugar del depósito habilitado por el adjudicatario.
- **Custodia.** Comporta el deber de cura del vehículo o bien mueble por parte del adjudicatario durante la estancia del mismo en el depósito encaminado a evitar daños, hurtos y robos.
- **Devolución.** Comporta la entrega del vehículo o bien mueble a su propietario, según se desprenda de la documentación acreditativa que facilite BASE.

Personas:

- **Depositario:** es la persona adjudicataria del contrato.
- **Agente de la autoridad:** es el agente policial encargado de la vigilancia de la circulación.
- **Agente de BASE:** es el agente encargado del procedimiento de embargos de vehículos y bienes muebles de BASE.

2.- FUNCIONES

Las funciones del adjudicatario son las que se establecen en el artículo 95 del Reglamento general de recaudación.

3.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO

3.1 Localizar el vehículo o el bien mueble de conformidad con la orden de localización, retirada, depósito y precinto (en lo sucesivo la Orden) y la copia de la diligencia de embargo comunicadas por el agente de BASE. Ambas conformarán el inicio del expediente. El Agente de BASE también comunicará esta Orden al Agente de la autoridad competente.

3.2 Transcurridos 10 días hábiles sin que haya localizado el vehículo o bien mueble, contados desde la recepción de la Orden, tiene que elaborar un informe de localización negativa y comunicarlo a BASE en el plazo de 5 días hábiles.

3.3 En el caso de localizar un vehículo o bien mueble, tiene que contactar con el Agente de BASE para informar de su estado, tiene que fotografiar el vehículo o bien mueble y emitir un informe, firmado también por el Agente de la autoridad o el Agente de BASE en caso de bienes muebles.



Si se trata de un vehículo, previamente a su retirada, tiene que contactar con el Agente de la autoridad para que el mencionado agente comparezca, ejecute la Orden y levante el acta de los hechos.

Si considera que el vehículo o bien mueble se encuentran en un estado adecuado para su captura, lo tiene que retirar y transportar al depósito. En caso contrario, tiene que comunicarlo a BASE para recibir las instrucciones pertinentes.

Si resultara imposible comunicarlo a BASE, por producirse fuera del horario laboral, no puede realizarse la captura, sino que el Agente de la autoridad tiene que precintar e inmovilizar el vehículo o bien mueble hasta recibir nuevas instrucciones por parte de BASE.

Enviar toda la documentación por correo electrónico a la Unidad de Embargo de vehículos y bienes muebles de BASE e incorporarla al expediente.

3.4 Ejecutar todas las recogidas con carácter inmediato al recibir la comunicación del Agente de la autoridad, en horario de 24 horas, de lunes a domingo.

3.5 El servicio de retirada comprende, si procede, la extracción y desmontaje de los bienes muebles y traslado en las condiciones adecuadas tanto de transporte como de manipulación.

Todas las actuaciones realizadas se recogerán en el informe, donde se especificarán las características del bien y, si fuera posible, otros datos relevantes, como por ejemplo: el número de kilómetros, la existencia de llaves o de documentación.

3.6 Mantener los bienes catalogados y ordenados, tomando las medidas oportunas para que no se deterioren sino por el transcurso natural del tiempo.

Custodiar y conservar los bienes embargados y, si existieran, su documentación y llaves y devolverlos cuando sea requerido.

3.7 Permitir el acceso al depósito a las personas interesadas, para comprobar el estado de los bienes objeto de embargo, y facilitar a los interesados un horario de visitas de al menos dos días hábiles a la semana, dentro de la jornada laboral de 11:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas.

3.8 Poner los bienes a disposición del adjudicatario que resulte de su venta pública.

Igualmente, restituirlos al deudor cuando proceda, previa resolución o autorización del órgano competente.

Cuando sea requerido por BASE, entregar el vehículo o bien mueble al deudor/propietario o a la persona autorizada, al depósito, o en el domicilio que se le indique. En este caso, serán a cargo del deudor/propietario todos los gastos que se originen, cuantificados conforme a los precios aplicables a la recogida.

3.9 Trasladar los vehículos declarados como residuos sólidos urbanos al desguace en los casos que la empresa no disponga de tal servicio.



3.10 Acreditar, antes de la firma del contrato, que tiene suscrito y al corriente de pago un seguro de los vehículos con que realiza el servicio de retirada y otro seguro de depósito que cubra el riesgo de los posibles daños de los bienes depositados, así como su pérdida, detrimento, robo o menoscabo.

3.11 Una vez finalizado el periodo de vigencia del correspondiente contrato, el depositario estará obligado a librar los bienes embargados al nuevo adjudicatario. Son por cuenta de BASE los gastos de traslado que se originen, incluidas las grúas si se necesitaran.

<signatari1>